

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de agosto;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 263-2020-GRT y el Informe Legal N° 266-2020-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 025-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 4 de agosto de 2020 y el 31 de octubre de 2020, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
	Enel Distribución			Luz del Sur		
	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020
Adinelsa	220 269	225 061	229 923	307 099	311 497	315 897
Chavimochic	9 400	11 043	12 753	13 106	15 284	17 521
Edelsa	7 230	8 492	9 825	10 079	11 753	13 499
Egepsa	2 589	2 624	2 660	3 610	3 632	3 654
Electro Oriente	553 497	561 248	568 960	771 684	776 800	781 710
Electro Pangoa	3 485	3 547	3 610	4 858	4 910	4 961
Electro Puno	314 214	332 665	351 653	438 077	460 427	483 147
Electro Sur Este	465 190	467 189	468 943	648 566	646 616	644 294
Electro Tocache	55 754	58 681	61 702	77 731	81 217	84 775
Electrocentro	240 973	254 205	267 339	335 963	351 834	367 306
Electronoroeste	240 223	271 245	303 129	334 919	375 418	416 477
Electronorte	115 227	121 904	128 586	160 648	168 722	176 669
Emsemsa	2 067	2 372	2 685	2 883	3 284	3 689
Emseusa	6 781	7 187	7 602	9 455	9 948	10 445
Hidrandina	223 282	232 127	240 793	311 300	321 278	330 833
Seal	53 399	54 535	55 456	74 448	75 480	76 192
Sersa	1 791	2 028	2 270	2 498	2 808	3 120
Perú Microenergía	57 270	64 134	71 246	79 846	88 765	97 886
Eilhicha	1 413	1 442	1 471	1 969	1 995	2 020
Esempat	1 638	1 599	1 558	2 284	2 213	2 141
Entelin	35 946	34 417	36 001	50 115	47 635	49 463
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3468 275	3483 025	3497 885	4835 458	4820 708	4805 848

Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes						
	Electro Ucayali			Coelvisac			
	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	
Empresas Receptoras	Electrocentro	135 722	132 721	129 791	102 143	103 718	105 348

Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes			Empresas Aportantes			
	Electro Dunas			Electrosur			
	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	
Empresas Receptoras	Electrocentro	457 415	445 081	432 616	182 693	173 494	164 120

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 263-2020-GRT y el Informe Legal N° 266-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO
Presidente del Consejo Directivo (e)

1874276-1

Disponen publicar proyecto de resolución que modifica la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 092-2020-OS/CD

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 261-2020-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 262-2020-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante “Osinergmin”).

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función normativa contemplada en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la cual comprende la facultad de dictar normas que regulen los procedimientos a su cargo. Ello se complementa con lo establecido en el artículo 21 de su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, que establece que Osinergmin dicta de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones, siendo que estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD Osinergmin aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Tarifarias”), consolidando lo regulado en diversos dispositivos tales como los contratos de concesión, el Reglamento de Distribución, las resoluciones tarifarias del Regulador y los procedimientos de facturación aprobados para cada concesión;

Que, de la experiencia recogida en los 4 años de vigencia de la Norma de Condiciones Tarifarias, la aprobación de nuevos procedimientos de facturación, la evolución y desarrollo del mercado de gas natural, así como el acontecimiento de situaciones excepcionales como las suscitadas debido al brote del COVID-19, se concluye que resulta necesario modificar la norma antes mencionada así como los procedimientos de facturación aprobados, a fin de establecer nuevos conceptos, adecuar, precisar y/o modificar otros, con el consiguiente beneficio que ello reportará a los usuarios, concesionarios y demás agentes intervinientes en el servicio público de distribución de gas natural;

Que, los aspectos más importantes que justifican la modificación de la Norma de Condiciones Tarifarias y los procedimientos de facturación son la modificación de la metodología de cálculo del Precio Medio del Gas y Costo Medio de Transporte, la modificación de la metodología aplicable a la determinación del tipo de cambio, la formalización del procedimiento aplicable a la revisión de pliegos tarifarios y la incorporación de precisiones en los criterios aplicables a la recategorización de consumidores pertenecientes a categorías tarifarias generales o volumétricas;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista

para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin la resolución que dispone la publicación del proyecto de resolución con el que se modifica la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” y los Procedimientos de Facturación de las Concesiones de Distribución de Gas Natural;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 261-2020-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 262-2020-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en el TUO de Ley Orgánica de Hidrocarburos que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; en la Ley N° 27332, en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 025-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx, del proyecto de resolución con el que se modifica la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, aprobada mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD, y los Procedimientos de Facturación de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por red de ductos, conjuntamente con su exposición de motivos y los Informes N° 261-2020-GRT y N° 262-2020-GRT, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: normasgrtdgn@osinergmin.gob.pe indicando en el asunto: Modificación de Norma de Condiciones Tarifarias. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico estarán a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo sólo se analizarán los comentarios que se reciban en cualquiera de los medios indicados, hasta las 17:30 horas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se presenten al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO
Presidente del Consejo Directivo (e)

1874305-1